CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0259

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S**
NIT:	**901588793-4**
R/L:	**MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR**
CC:	**88.159.621 DE PAMPLONA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 14 No. 22 – 56 BARRIO CENTRO - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3118889677**
EMAIL:	**cantinflasmanuel@hotmail.com**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($241.612.000,00)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Circulo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S,** con NIT.901588793-4 representado legalmente por **MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.88.159.621 de Pamplona, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: 1) Que el MUNICIPIO DE SARAVENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-249-2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. **4)** Que, el proyecto dará cumplimiento a los siguientes indicadores de producto: Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente - Unidades policiales dotadas, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. **5)** Que, el proyecto

tiene como meta implementar una (1) iniciativa de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana mediante la dotación de una (1) unidad policial con elementos de protección y bienestar, representados en dieciocho (18) chalecos blindados y veintiocho (28) colchonetas para la Estación de Policía del municipio de Saravena. **6)** Que, mediante resolución No.2611 del 08 de octubre de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-249-2026. 7)** Que, dentro del término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos legales y determinó limitar el proceso a MIPYMES con domicilio principal en el municipio de Saravena. **8).** Que, durante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **No.SIP-SVNA-SGGM-249-2026,** no se recibieron observaciones, comentarios ni manifestaciones a través de SECOP II ni de los demás canales institucionales. **9).** Que, el 14 de octubre de 2026 se realizó el cierre del proceso **No.SIP-SVNA-SGGM-249-2026,** recibiéndose una (1) oferta, correspondiente al Proponente No.01 **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S** conforme con la información registrada en SECOP II. **10).** Que, el día 15 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el Informe de Evaluación y verificación de requisitos mínimos habilitantes y se determinó que el Proponente No.01 **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S R/L MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo cual fue declarado **HABILITADO,** para continuar a la etapa de apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica. **11).**Que, dentro del término establecido hasta el 20 de octubre de 2026 a las 6:59 p. m., no se recibieron observaciones al mismo y el único proponente habilitado no tenía requerimientos pendientes de subsanación. **12).** Que, al no existir requerimientos pendientes de subsanación ni haberse presentado observaciones durante el término de traslado, la Entidad ratificó los resultados y la recomendación contenida en el informe publicado en SECOP II el 15 de octubre de 2026, manteniendo habilitado al Proponente No. 01, para continuar con la apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica. **13).** Que, conforme al cronograma, el 21 de octubre de 2026 a las 3:00 p.m. estaba prevista la subasta inversa; sin embargo, al existir un único proponente habilitado, la Entidad informó en SECOP II que no había lugar a la realización del certamen ni a pujas o lances de mejora. **14).** Que, a las 3:12 p.m., el Comité Asesor Evaluador procedió a la apertura y verificación del Sobre No. 02 Oferta Económica en SECOP II, constatando que **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S** presentó una oferta por valor de $241.612.000,00, equivalente al presupuesto oficial, la cual obtuvo concepto de CUMPLE, conforme consta en el Acta de Apertura y Verificación del Sobre No. 02 Oferta Económica y Constancia de No Realización de Subasta Inversa, que hace parte integral del presente proceso contractual.**15).** Que, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando existe un único oferente habilitado y su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, procede la adjudicación sin realizar subasta inversa. **16).** Que, mediante Resolución No. 2684 del 21 de octubre de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP-SVNA-SGGM-249-2026 a **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S.**, identificada con NIT 901588793-4, representada legalmente por **MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.159.621 de Pamplona, por valor de $241.612.000,00 y un plazo de ejecución de 2 MESES. **17).** Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con las cantidades, especificaciones y precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE SARAVENA, sin superar el valor total del contrato, conforme se relaciona a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1.	46181502	**CHALECO BLINDADO DE USO EXTERIOR NIVEL III-A, NTMD 0028 – A 9, CON JUEGO DE PLACAS NIVEL IV, PECHO Y ESPALDA.** El chaleco blindado cumple con la norma del Ministerio de Defensa NTMD 0028-A9, y cuenta con Certificación NIJ, el cual contiene: Prendas Flexibles Nivel III – A. Placas rígidas: Nivel IV, Delantera y Espalda. Placa Anti trauma. Forro Interno de los Paneles electro sellados en Alta Frecuencia, para evitar la humedad. Forro exterior, Color Verde y / o Azul, Institucional con sus respectivos bordados, tallas de acuerdo a la solicitud.	Unidad	18	$ 12.600.000	$ 226.800.000,00
2.	56101508	**COLCHONETA:** Suministro de colchoneta con dimensiones mínimas de 1.20 metros de ancho x 1.90 metros de largo, con espesor mínimo de 18 centímetros, elaborada en espuma de alta densidad que garantice comodidad, resistencia y durabilidad para uso continuo. Deberá estar recubierta con tela poliéster, impermeable, lavable y de fácil limpieza, resistente al desgaste, rasgado y humedad. La funda debe contar con costuras reforzadas y acabados de alta calidad que aseguren una adecuada protección del núcleo de espuma. El producto deberá entregarse en perfecto estado, libre de defectos de fabricación y apto para uso inmediato.	Unidad	28	$ 529.000	$ 14.812.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						**$ 241.612.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato en el Almacén Municipal, en compañía del supervisor del contrato y del Almacenista Municipal, quienes verificarán las cantidades, características y especificaciones técnicas de los elementos suministrados. Una vez efectuada la recepción y verificada la conformidad de los bienes, el Almacenista Municipal realizará los respectivos registros y documentos de entrada y salida de almacén. Posteriormente, los bienes serán entregados por el Almacenista Municipal al representante designado por la Policía Nacional – Estación de Policía de Saravena, dejando constancia mediante los correspondientes documentos de entrega y recibo, para garantizar su adecuada destinación y utilización en el cumplimiento de las finalidades establecidas en el proyecto.**PARÁGRAFO PRIMERO. POBLACIÓN A BENEFICIAR.** La población directamente beneficiada del proyecto está conformada por **cuarenta y seis (46)** integrantes de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía del municipio de Saravena. De manera indirecta, será beneficiada la población del municipio de Saravena, al fortalecerse las condiciones institucionales para el desarrollo de las funciones de seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo a una prestación del servicio policial en condiciones más adecuadas de protección y bienestar para el personal encargado de atender las necesidades de seguridad de la comunidad. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del proyecto será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimiento exigidos por el

Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para solicitar la prórroga de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($241.612.000,00)** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, de conformidad con la oferta adjudicada equivalentes a **137,99 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación del supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos:*Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, cuando aplique. * Acta de recibo final. *Actas de almacén. *Informe final del contratista impreso con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impreso a color, debidamente rotulado con la identificación de la actividad. *Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural. *Soporte de inversión del anticipo, incluyendo relación detallada de los gastos debidamente suscrita por contador público, copia de facturas de compra, comprobantes de egreso y/o documentos contables correspondientes, así como copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador responsable. *Cancelación de la cuenta. *Extractos Bancarios. *Certificación de Pago de rendimientos financieros. *Certificado de Cumplimiento a Satisfacción emitido por la Policía Nacional del Municipio de Saravena. *Planillas con enfoque diferencial. *Factura. *Trazador presupuestal. *Informe Final de Supervisión. *Certificado de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN. *Certificado de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN. *Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio de Saravena entregará al contratista hasta **un cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, aprobación del plan de inversión del anticipo, la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El anticipo será amortizado en los pagos que se realicen hasta alcanzar el 100% del valor entregado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO**.** El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya

suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA la garantía que ampare las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **A). Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **B). Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.**C). Suficiencia de la Garantía de Calidad del bien.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **D). Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En caso de suspensión y posterior reinicio, el plazo se reanudará por el

tiempo pendiente de ejecución, conforme a las actas respectivas. EL CONTRATISTA deberá ajustar y ampliar la vigencia de las garantías cuando corresponda, de manera que se mantengan las coberturas y los términos exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso.

CDP No.	CÓDIGO	FUENTE	VALOR
20260730 DEL 15/09/2026	2.3.2.02.02.009.45.01.02.02 - Apoyo al fortalecimiento de la de la convivencia y seguridad ciudadana	1.1.02.03.001.20.01 - multas código nacional de seguridad y convivencia ciudadana	$15.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.45.01.07.01 - Unidades Policiales Dotadas	1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	$100.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.45.01.01.01 - Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas	1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	$72.347.000,00
	2.3.2.02.02.009.45.01.02.01 – Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	$31.142.000,00
	2.3.2.02.02.009.45.01.02.04 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	1.2.10.02.15 - Superávit Contribución De Seguridad	$23.123.000,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**241.612.000,00**

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se compromete **1).** Garantizar que los chalecos blindados cumplan con las características técnicas y niveles de protección exigidos, incluyendo el cumplimiento de la NTMD 0028-A9 y demás normas técnicas aplicables. **2).** Entregar los chalecos con sus respectivos juegos de placas Nivel IV, debidamente compatibles con el sistema de protección, y aportar los certificados, fichas técnicas

y demás documentos que acrediten sus características y nivel de protección. **3).** Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, originales, libres de defectos de fabricación y aptos para su uso inmediato. **4).** Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en el Almacén Municipal, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista municipal. **5).** Presentar con la entrega las remisiones, fichas técnicas, certificados de calidad o conformidad, garantías, registros o identificaciones de los bienes y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **6).**Realizar, cuando corresponda, las correcciones, cambios o reposiciones de los elementos que sean rechazados por el supervisor por presentar defectos, deterioro, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones contratadas, sin generar costos adicionales para el Municipio. **7).** Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes durante el término de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente cualquier reclamación relacionada con defectos de fabricación o incumplimiento de las condiciones técnicas. **8).**Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los bienes hasta el lugar establecido por el Municipio. **9).**Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).**Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas. **11).**El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II". **12).**Las que sean designadas por el supervisor del contrato, concordantes con el objeto del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del mismo. **13).**Resguardar toda la información generada durante la ejecución del contrato, asegurando su confidencialidad y el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales. **14).** En caso de resultar beneficiario del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del incentivo, así como informar al supervisor del contrato sobre su cumplimiento, para ello deberá aportar con cada solicitud de pago, los documentos que acrediten la continuidad de dichas condiciones, incluyendo certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de aportes al sistema de seguridad social y demás documentos que resulten pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso

dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o ajustado durante su ejecución cuando resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto, siempre que exista justificación técnica, jurídica y/o financiera debidamente sustentada, disponibilidad presupuestal cuando haya lugar y acuerdo previo entre las partes. Toda modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y presupuestales aplicables, sin que pueda alterar la naturaleza del contrato, sustituir su objeto o modificar las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1**. Proyectar las diferentes actas (inicio, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades ejecutadas, la entrega de bienes y los soportes presentados por el CONTRATISTA, como requisito para la aprobación de los informes y pagos correspondientes. **10.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de los bienes y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN SECOP II:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SARAVENA y a las autoridades competentes cualquier presión o amenaza que reciba con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de las medidas legales y contractuales que resulten procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y deberán

interpretarse armónicamente: los estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus modificaciones, las Especificaciones Técnicas Mínimas, la propuesta presentada y aceptada, el Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes, el Acta de Apertura y Verificación del Sobre No. 02 – Oferta Económica y Constancia de No Realización de Subasta Inversa, la Resolución de Adjudicación, las garantías aprobadas y los demás documentos que se expidan durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. El contrato se perfeccionará con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del certificado del Registro Presupuestal. **2)** La constitución y aprobación de las garantías exigidas. **3)** La presentación de la certificación bancaria del CONTRATISTA. **4)** La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

El presente contrato se suscribe electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	**Digitó**	**Firma:**